



Resolución de Alcaldía N° 0335-12-2023-MDL-ALC

Lobitos, 22 de diciembre del 2023

VISTO:

Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Supremo N° 298-2023-EF; informe N° 0187-2023-OGPP-MDL/RDSS;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el Artículo II de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral **50.1 del artículo 50 de la Ley N° 31728**, Ley que aprueba créditos suplementarios **para el financiamiento de mayores gastos** en el marco de la reactivación económica, **a favor** de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y **gobiernos locales**, y dicta otras medidas, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ubicados en zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que efectuaron modificaciones presupuestarias a favor de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional. Asimismo, establece que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales se financian con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, están orientadas al financiamiento de los gastos de operatividad y funcionamiento, e inversiones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, **que hayan sido materia de anulación con el fin de habilitar el financiamiento de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres;**

Que, en virtud de lo anterior, **esta Oficina mediante Informe N°0161-2023-OPPyCTNI-MDL /RDSS, sustenta y presenta el informe técnico** para la atención de transferencias de recursos en el marco del artículo 50 de la ley N° 31728 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno

Alineados con su gente

Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, por el presupuesto habilitado en la actividad 5006144 - Atención de Actividades de Emergencia del programa presupuestal 0068 Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres y **presentado al Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 375-11-2023-MDL-ALC de fecha 14 de Noviembre 2023.**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 298-2023-EF, publicado el 22 de Diciembre de 2023, se Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 4 015 516,00 (CUATRO MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de un gobierno regional y de diversos gobiernos locales, para financiar los gastos de operatividad y funcionamiento, e inversiones de sus pliegos, en el marco de lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, entre los cuales según el Anexo II "Transferencia de Partidas con cargo a la reserva de contingencia a favor de diversos gobiernos locales", se encuentra nuestra comuna **por el monto de S/. 607,316.00 soles,**

Que, según la clasificación presupuestaria señalada en el Anexo II "Transferencia de Partidas con cargo a la reserva de contingencia a favor de diversos gobiernos locales", **corresponde a la Categoría Presupuestaria 9002. Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos y a la genérica de gastos 23 Bienes y Servicios.**

Que, así mismo el numeral 2.1 del artículo 2° del precitado Decreto Supremo, prescribe que mediante **Resolución de Titular, se debe aprobar la desagregación de recursos autorizados dentro de cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia.** Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440, señala que son modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: las Transferencias de Partidas, las que constituyen el traslado de créditos presupuestarios entre pliegos, y que son aprobadas mediante ley; siendo para el presente **caso el Decreto Supremo N° 298-2023-EF.**

Que, ahora bien, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, aprueba el Modelo 1/GL "Modelo de Resolución para la Desagregación de las Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios facultados mediante Dispositivo Legal", tal como lo prescribe el numeral 28.2 del Artículo 28° de la misma Directiva, la que señala que: **son modificaciones en el nivel Institucional las transferencias de partidas y cuya desagregación de recursos es aprobada por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.**

Alineados con su gente



Que, según artículo 5° de la Resolución Directoral N° 0026-2023-EF/50.01 que aprueba la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y establece otra disposición, se **dispone excepcionalmente, que durante el Año Fiscal 2023, que la actualización de la PCA para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, que tenga por efecto el incremento del monto de la PCA en bienes y servicios y en adquisición de activos no financieros por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se realiza a través del SIAF-SP, previa evaluación que realice la Dirección General de Presupuesto Público, sólo para:** i) **las transferencias de partidas con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;** ii) **los casos en los que el pliego cuente con un nivel de avance en el compromiso respecto al gasto en bienes y servicios y en adquisición de activos no financieros por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que supere el 95% (noventa y cinco por ciento) respecto a la PCA;** iii) **las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se aprueben en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;** y iv) **las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por la creación de entidades**

Que, en el mismo informe N° 0187-2023-OGPP-MDL/RDSS, el Jefe de Planificación y Presupuesto **SOLICITA:**

A. La incorporación mediante desagregación de los recursos por transferencia de partidas del **Decreto de Supremo N° 298-2023-EF** hasta por el monto de S/. 607,316.00 (Seiscientos Siete Mil, Trescientos Dieciséis con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Lobitos
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
Fuente de Financiamiento	: 1 - Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Producto	: 3999999 - Sin Producto
Actividad	: (Según notas)
Grupo Genérico	: 2.3 Bienes y Servicios

TOTAL EGRESOS : S/. 607,316.00

B. Solicitar de manera excepcional el incremento de PCA como consecuencia del **Decreto de Supremo N° 298-2023-EF** hasta por el monto de S/. 607,316.00 (Seiscientos Siete Mil, Trescientos Dieciséis con 00/100 soles), al amparo del Artículo 5° de la Resolución Directoral 026-2023-EF/50.01.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0234-12-2022/MDL- ALC de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año 2023

Alineados con su gente



Estando a lo Expuesto y en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la desagregación de los recursos por transferencia de partidas del **Decreto de Supremo N° 298-2023-EF** hasta por el monto de S/. 607,316.00 (Seiscientos Siete Mil, Trescientos Dieciséis con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Lobitos
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
Fuente de Financiamiento	: 1 - Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Producto	: 3999999 - Sin Producto
Actividad	: (Según notas)
Grupo Genérico	: 2.3 Bienes y Servicios

TOTAL EGRESOS : S/. 607,316.00

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Jefe de Planificación Presupuesto a efectuar las notas de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional y que formen parte integrante de la presente resolución;

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Jefe de Planificación Presupuesto a solicitar de manera excepcional el incremento de PCA como consecuencia del Decreto de Supremo N° 298-2023-EF hasta por el monto de S/. 607,316.00 (Seiscientos Siete Mil, Trescientos Dieciséis con 00/100 soles), al amparo del Artículo 5° de la Resolución Directoral 026-2023-EF/50.01.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público de conformidad al Artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

Alineados con su gente